

**GOBIERNO REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso interno

Callao, 20 de Marzo de 2023

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE CALLAO

REC. N° _____

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), y señala en el numeral 7.1 del artículo 7°: *“Los actos de administración interna, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17°, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*:

De acuerdo a, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "(...) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director Ejecutivo (e) de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ASIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada del 16 al 28 de febrero de 2023, al personal de la salud **VICTOR MIGUEL PEREZ MESTANZA**, odontólogo, nivel remunerativo CD-I, las funciones como Responsable del Puesto de Salud Bahía Blanca de la Microrred de Salud Pachacutec de la Dirección de Red de Salud Ventanilla de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones y durante la ausencia del titular. -----

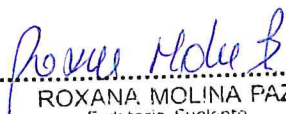
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo a los interesados, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar. -----

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicación y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno


ROXANA MOLINA PAZ
Fedataria Suplente
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIR. S.A. CALLAO
REC. N° 23.37